

CONVENIO

Entre el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el Señor Ministro LARROQUE Andrés, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y **ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** representada en este acto por PELLEJERO Cosme Damián, DNI 18.202.522, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 382, de la ciudad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN", y en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio y considerando:

Que conforme a las competencias y misiones otorgadas por la Ley N° 15.164 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como también entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores.

En este sentido, el Ministerio por medio de la Dirección de Políticas de cuidado, promueve la articulación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad y la cooperación y financiamiento con MUNICIPIOS y/o INSTITUCIONES a fin de llevar a cabo el presente programa.

Por lo expuesto, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del "Régimen para el Otorgamiento de Subsidios en la Provincia de Buenos Aires", aprobado por el Decreto 124/23, y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto financiar mediante un apoyo económico a la INSTITUCIÓN o MUNICIPIO conforme a un proyecto previamente elaborado por éste, en donde se detallarán presupuestariamente el material a comprar y/o todo aquello que sea de plena utilidad para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y adultos mayores.

SEGUNDA: EL MINISTERIO, otorgará a la INSTITUCIÓN/MUNICIPIO un aporte económico de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000)**, para llevar a cabo lo establecido en

la cláusula primera, previa aprobación del proyecto, que forma parte del presente.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa "Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad", con sus requisitos y condiciones.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" requirente ha presentado el Proyecto que forma parte del presente Convenio, destinado al diseño y construcción del edificio del Hogar y el mismo ha sido aprobado por la Autoridad de Aplicación de "EL PROGRAMA".

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" una suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL en concepto de aporte económico, dicha suma será depositada en una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires a nombre de la institución/municipio.

QUINTA: El plazo de ejecución del presente convenio será de 180 días contados a partir de la acreditación de los fondos mencionados en la cláusula precedente.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" deberá remitir en el término de 180 días posteriores al plazo de ejecución, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del aporte otorgado en el marco de "EL PROGRAMA" para los MUNICIPIOS, se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a la autoridad de aplicación del programa mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos a los destinos previstos en el proyecto. A tal efecto, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" pondrá a disposición copia de los comprobantes


Cecilia María Pellegrino
Presidenta

de las erogaciones.

b) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte económico, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la cláusula precedente y se obliga a aplicarlo al cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio y según lo indicado en el Proyecto aprobado.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" a través de la autoridad de aplicación del presente programa ejercerá la supervisión respecto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y del proyecto, para lo cual podrá acceder a las instalaciones, solicitar documentación, dar vistas a informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y, en general, realizar todas las acciones de supervisión que fuesen necesarias.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto será exclusiva responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO", sin tener obligación y/o responsabilidad alguna "EL MINISTERIO". En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo laboral o de otra índole que eventualmente interpongan las personas designadas por "LA INSTITUCIÓN" en el marco del proyecto.

NOVENA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" constituyen los siguientes domicilios ut supra indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones extrajudiciales y


Presidente

judiciales que se cursaren.

DÉCIMA PRIMERA: Para las controversias que se suscitaren por interpretación y/o ejecución del convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un mismo efecto, el día 21 del mes noviembre del año 2023.

Cosme Damián Pellejero
Presidente



APHOGARD

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



APHOGARD

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS FLORES

Mail: aphogard.lasflores.bs.as@gmail.com

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(APHOGARD)

PROYECTO INSTITUCIONAL

Definición Social: APHOGARD es una Institución de Bien Público sin fines de lucro, con Personería Jurídica, cuyo propósito es promover la creación de un Hogar para Personas con Discapacidad. Se entiende como Hogar para Personas con Discapacidad a aquel recurso institucional cuya finalidad es brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, atención especializada) de personas con discapacidad que no cuentan con un grupo familiar propio o cuyo grupo familiar no puede brindarles la atención adecuada por distintas circunstancias (como ser que la el grupo familiar quede compuesta por personas de edad avanzada o cuyas condiciones socioeconómicas imposibiliten brindarles bienestar).

Objeto del proyecto: El objeto de este proyecto es lograr que nuestra comunidad cuente con un espacio apropiado para que convivan Personas con Discapacidad de Las Flores, con la mayor similitud a una casa de familia. También, que aquellas familias que tengan un integrante que presentan limitaciones o dificultades en su funcionamiento físico, mental/intelectual, debido distintas circunstancias (por ejemplo ser personas muy mayores o que su condición socio-económica imposibiliten tener una atención adecuada). tengan la tranquilidad de saber que ante cualquier imprevisto puedan acudir a la institución y allí su ser querido será acogido, atendido dignamente, con mucho afecto, tratando de que su vida no se modifique tanto, y pueda seguir desarrollando las actividades externas de la que es parte y las que promueva la institución, sin sufrir el desarraigo como ha sucedido en alguna oportunidad al tener que ser trasladado de ciudad. La prestación del hogar puede ser permanente o transitoria, según las necesidades puntuales de los beneficiarios o sus grupos familiares, en todos los casos el servicio será totalmente gratuito.

Destinatarios del proyecto: El proyecto está dirigido a jóvenes y adultos de nuestra ciudad, con edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, que



APHOGARD

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS FLORES

Mail: aphogard.lasflores.bs.as@gmail.com

presenten discapacidad mental y física. La participación en el hogar será totalmente gratuita para los beneficiarios. Se busca que el concurrente se mantenga cerca de sus afectos y pueda continuar con sus actividades sociales tal como las desarrollaba antes de ingresar al Hogar. Los beneficiarios pueden encontrarse institucionalizados en el Taller Protegido ALMA o en el Centro de Día Educativo Asistencial, o estar en condiciones de concurrir a los mismos.

Acciones del proyecto: El proyecto contempla las siguientes acciones:

1. Diseño y construcción del Hogar para Personas con Discapacidad, cumpliendo con los requisitos edilicios accesibles y proporcionando los espacios necesarios para brindar comodidad y confort a los beneficiarios.
2. Adquisición de los recursos necesarios para el funcionamiento del hogar, incluyendo mobiliario, equipamiento asistencial y elementos de seguridad.
3. Contratación de personal especializado en la atención y cuidado de personas con discapacidad, garantizando una asistencia integral y de calidad.
4. Establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con otras instituciones y organizaciones de la comunidad.

Acciones de la Comisión Directiva:

1. Afiliación de socios: La asociación cuenta con trescientos ochenta y cinco socios activos, cuya cuota social tiene un carácter netamente simbólico. La Comisión Directiva se encarga de gestionar el registro y mantenimiento de los socios.
2. Apoyo institucional: La asociación cuenta con el respaldo del Intendente Municipal, los Concejales y otras autoridades locales. Además, establece alianzas y obtiene el respaldo de instituciones estatales, privadas, ONG y de la comunidad en general.
3. Eventos de recaudación de fondos: La Comisión Directiva organiza y promueve eventos como loterías solidarias, rifas, bonos contribución y atención de cantinas. También participa en espectáculos y actividades con el objetivo de recaudar fondos para el funcionamiento y sostenibilidad del Hogar.
4. Colaboración con otras instituciones: La Comisión Directiva busca establecer acciones conjuntas y alianzas estratégicas con otras instituciones y



APHOGARD

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS FLORES

Mail: aphogard.lasflores.bs.as@gmail.com

organizaciones de la comunidad que trabajen en el ámbito de la discapacidad.

Estas colaboraciones tienen como finalidad generar conciencia ciudadana y promover la eliminación de barreras sociales y arquitectónicas en pro de lograr una ciudad más accesible.

5. Participación en capacitaciones y eventos: Los miembros de la Comisión Directiva asisten a congresos, jornadas y charlas de capacitación y actualización con el ámbito de la discapacidad. Esto les permite adquirir conocimientos y mantenerse al día en las últimas tendencias y mejores prácticas.
6. Gestión administrativa: La Comisión Directiva se encarga de mantener al día la documentación institucional, presentándola anualmente en la Municipalidad y otros organismos provinciales o donde sea requerida.

Una vez finalizada la construcción del Hogar y obtenida la habilitación municipal y la aprobación del Ministerio de Salud, el funcionamiento del Hogar se financiará a través de convenios realizados con las obras sociales de los residentes. La ayuda municipal y el apoyo de la comunidad seguirán siendo fundamentales para asegurar el funcionamiento y la calidad de los servicios brindados por el Hogar.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO Y PROYECTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.